



# PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CORDOBA

ZEUS PLATAFORMA LEGISLATIVA UNIFICADA



PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DE CORDOBA

Por favor, solo imprima este documento si es absolutamente necesario.

Deán Funes 94 Tel: 0351-4203400

## VERSIÓN TAQUÍGRAFICA

### 27º REUNIÓN

### 23º SESIÓN ORDINARIA

18 de julio de 2012

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Poder Legislativo de la Provincia Córdoba.

ZEUS PLATAFORMA  
LEGISLATIVA UNIFICADA



- Documento Oficial Provisto por el Cuerpo de Taquígrafos  
- Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.



–En la ciudad de Córdoba, a 18 días del mes  
de julio de 2012, siendo la hora 16 y 47:

-1-

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Con la presencia de 53 señores legisladores, declaro abierta la 23º sesión ordinaria del 134º período legislativo.

Invito al señor legislador Carlos Felpeto a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores legisladores y público, el señor legislador Felpeto procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

–Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobada.

-3-

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas y en las





netbooks, pudiendo solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**Sr. Sánchez.-** Señor presidente: solicito que en el expediente 9505 se incluya como coautora a la legisladora Carolina Basualdo.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** Así se hará, señor legislador.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** Antes de ingresar al desarrollo de la sesión, vamos a guardar un minuto de silencio con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del atentado terrorista contra la sede de la AMIA, perpetrado el 18 de junio de 1994.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** Se encuentra reservada en Secretaría una nota remitida por la Comisión de Educación y Cultura, referida a la designación del representante de este Cuerpo ante el Consejo Provincial de Políticas Educativas, que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).-** (Leyendo):

Córdoba, 17 de julio 2012.

A la señora Vicegobernadora

de la Provincia de Córdoba

Cra. Alicia Pregno

S...../.....D





De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted, en mi carácter de presidenta de la Comisión de la Educación y Cultura de este Poder Legislativo, a fin de poner a vuestro conocimiento que dicha comisión ha procedido en el día de la fecha a realizar la elección de la representante de este Cuerpo en la Comisión en el Consejo Provincial de Políticas Educativas, conforme lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley 9870.

De esta manera queda determinado que representará a la Legislatura en el mencionado Consejo en el carácter de titular quien suscribe, legisladora Carmen Perugini, y como suplente el legislador Hugo Cometto.

Sin otro particular, y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Provincia, elevo a usted la designación a los fines correspondientes.

Carmen Perugini

Legisladora provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- De acuerdo a lo estipulado en la Comisión de Labor Parlamentaria en relación a que solamente vamos a aprobar la designación del miembro titular, en este caso la legisladora Carmen Perugini, en consideración la designación de la misma como miembro titular.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**-Aprobada.

Queda así designada la legisladora Carmen Perugini como representante titular por el Poder Legislativo ante el Consejo Provincial de Políticas Educativas.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Para dar tratamiento al Orden del día, tiene la palabra el señor legislador Busso.





**Sr. Busso.-** Gracias, señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 5, 14 y 30 del Orden del Día sean girados a archivo.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** En consideración la moción de enviar a archivo los proyectos correspondientes a los puntos 5, 14 y 30 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** Aprobada.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** Tiene la palabra el señor legislador Busso.

**Sr. Busso.-** Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 41, 42 y 43 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 25º sesión ordinaria.

**Sr. Presidente (Alesandri).-** En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 25º sesión ordinaria de los proyectos correspondientes a los puntos 41, 42 y 43 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).-**Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 25º sesión ordinaria.





**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador Busso.

**Sr. Busso.**- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 4, 6 al 13, 15 al 29, 31 al 40 y 44 al 65 del Orden del Día vuelvan a comisión con preferencia para la 26º sesión ordinaria.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 26º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 4, 6 al 13, 15 al 29, 31 al 40 y 44 al 65 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**-Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 26º sesión ordinaria.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a última hora que adquieren estado parlamentario en presente sesión.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Exptes. 9494, 9495, 9497, 9501, 9502, 9503, 9504 y 9505/L/12.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Quedan reservados en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

-Despachos de los expedientes números: 9339, 9342 y 9392/E/12.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Quedan reservados en Secretaría.





**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

-Despachos de los expedientes números 9017 y 9135/L/12, compatibilizados; 9340, 9343 y 9344/P/12; y 9393, 9394, 9395 y 9396/E/12.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Al Orden del Día de la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota por la que se mociona el tratamiento sobre tablas del pliego despachado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, la que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 18 de julio de 2012.

Al señor

Presidente Provisorio de la

Legislatura de la Provincia de Córdoba

Carlos Alesandri

S. \_\_\_\_\_ / D.

De mi mayor consideración:

— En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a Ud. a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de los pliegos 9339/P/12, solicitando acuerdo para designar a la Sra. abogada Viviana Rodríguez como Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia, de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz; y 9342/P/12, solicitando acuerdo para designar a la Sra. abogada Analía Griboff de Imahorn como Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco.





Contando con despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, y por las razones que expondrá el legislador miembro informante, se solicita el tratamiento en conjunto y la votación por separado de los mencionados Acuerdos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Sergio Busso

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Sestopal.

**Sr. Sestopal.**- Señor presidente, señores legisladores: en primer lugar, quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos que me hayan permitido ser miembro informante para dar a conocer y dar tratamiento al pliego 9339/P/12, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo, solicitando se preste acuerdo para designar a la abogada Viviana Rodríguez como Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia, de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz.

La Comisión ha despachado el pliego por unanimidad, lo que equivale a la totalidad de sus miembros titulares. La abogada Viviana Rodríguez, DNI 16.430.622, fue propuesta de acuerdo al orden de mérito definitivo elaborado por el Consejo de la Magistratura, refrendado mediante Acuerdo número 06, del 17 de febrero de 2012.

Asimismo, la Comisión de Asuntos Constitucionales ha procedido a efectuar una revisión de sus antecedentes, remitidos por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo, solicitando la actualización de los mismos, entendiéndose que se cumplen acabadamente todos los requisitos previstos en la Ley 8802, sus modificatorias y reglamentación del artículo 5º y concordante de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto, quiero mencionar que el pasado 26 de junio la Comisión le realizó la entrevista a la mencionada letrada, habiéndose cumplimentado con las inquietudes de cada uno de los miembros de la Comisión; además, habiéndose consultado a modo





de declaración jurada si tiene en su contra alguna sanción disciplinaria o causa penal, fue negado en cada uno de los casos.

Cabe destacar que la abogada Rodríguez posee una muy buena vocación de servicio para integrar el Poder Judicial, además de su formación jurídica, solidez y solvencia en el conocimiento de la Constituciones nacional y provincial y en la especialidad, con excelente manejo de la jurisprudencia y aptitud para ejercer la función que aspira. Al respecto, estamos en la búsqueda permanente del gran ideal de Justicia y compromiso en la administración de la misma.

Por ello, y por haber cumplimentado requerimientos necesarios y no encontrándose impedimento alguno para prestar acuerdo y designar a la abogada Viviana Rodríguez, solicito a mis pares presten su aprobación para su designación como Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Por Secretaría se dará lectura al despacho para ponerlo en consideración.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, dictaminando acerca del proyecto 9339/P/12:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

Prestar acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42), de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora abogada Viviana Rodríguez, DNI 16.430.622, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Acuerdo N° 6 del 17 de febrero de 2012.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración el pliego correspondiente al expediente 9339/P/12, que fuera leído por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.





**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo para que la abogada Viviana Rodríguez sea designada Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Para fundamentar el expediente 9342/P/12, que ya fuera leído por Secretaría, tiene la palabra la señora legisladora Brarda.

**Sra. Brarda.**- Señor presidente, señores legisladores: como miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, vengo a dar tratamiento al pliego 9342/P/12, remitido por el Poder Ejecutivo, solicitando se preste acuerdo para designar a la abogada Analía Griboff de Imahorn como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco, el cual cuenta con despacho por unanimidad, es decir, por la totalidad de los miembros titulares de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

La abogada Analía Griboff de Imahorn, DNI 16.947.972, fue propuesta de acuerdo al orden de mérito definitivo elaborado por el Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo 43 de fecha 7 de diciembre de 2011.

Asimismo, la Comisión de Asuntos Constitucionales ha procedido a efectuar una revisión de los antecedentes remitidos por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo y ha solicitado la actualización de los mismos.

Entendemos que se han cumplido acabadamente todos los requisitos previstos en la Ley 8802, sus modificatorias y reglamentación, y en el artículo 5º y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto, quiero mencionar que le fue realizada la entrevista a la mencionada letrada con fecha 26 de junio del corriente año en el seno de la comisión, habiéndose cumplimentado con las inquietudes de cada uno de los miembros de la comisión, además, habiéndose consultado a modo de declaración jurada si tiene en su contra alguna sanción disciplinaria o causa penal, fue negado en cada uno de los casos.

Al asignar el puntaje por unanimidad para la cobertura de la vacante se valoran los antecedentes académicos de la abogada Analía Griboff de Imahorn, obras, trabajos publicados por título de especialización y la vinculación con el cargo que se postula; la asistencia a congresos, seminarios, jornadas, conferencias, etcétera, y además la distinguida vocación para integrar el Poder Judicial; formación jurídica, solidez y solvencia en el conocimiento de las Constituciones nacional y provincial y su especialidad; manejo de la jurisprudencia, claridad en el lenguaje y estilo lingüístico adecuado, buen análisis y tratamiento de las cuestiones conflictivas, razonamiento coherente con citas adecuadas y agudeza en los conceptos jurídicos. Detrás de





estas simples designaciones de buenas personas -por lo cual nos enorgullecemos-, estamos en la búsqueda permanente del gran ideal de Justicia.

Permítame, señor presidente, destacar que la señora Analía Griboff de Imahorn pertenece a una tradicional familia de San Francisco que desempeña funciones en el ámbito judicial e integrante activa del partido radical, demostrando en ambas actividades un desempeño honorable, que no dudo marcarán su accionar en el cargo a desempeñar.

Por haber cumplimentado los requerimientos necesarios y no encontrándose impedimento para prestar acuerdo para designar a la abogada Analía Griboff de Imahorn, DNI 16.947.972, Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia de la 5ª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco, solicito a mis pares le prestéis aprobación.

Nada más.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Por Secretaría se dará lectura al despacho y se pondrá en consideración.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos para dictaminar acerca del pliego 9342/P/12

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### RESUELVE:

Prestar acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora abogada Analía Griboff de Imahorn, DNI 16.947.972, como Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia de la 5ª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco, Acuerdo N° 43 de 7 de diciembre de 2011.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración el pliego correspondiente al expediente 9342/P/12 leído por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.





**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobado.

Queda así prestado el acuerdo para que la abogada Analía Griboff de Imahorn sea designada Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia, en la ciudad de San Francisco.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9392/E/12, que cuenta con despacho de comisión, y será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 18 de Julio de 2012.

Señora Presidenta  
de la Legislatura de la  
Provincia de Córdoba

Alicia Pregno

S. \_\_\_\_\_ / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9392/E/12, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual "ratifica el Decreto N° 379/12, por el que se establece la jornada laboral de ocho horas diarias para el personal de las categorías 15, 16 y 17, previstas en la Ley 9361, Escalafón de Empleados Públicos de la Provincia".

Compartiendo la idea del proyecto del Poder Ejecutivo, que la "...extensión horaria encuentra su fundamento en la necesidad de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la función pública...", se solicita la ratificación del mencionado decreto.

Sin otro particular, saludo a usted atte.





Sergio Busso

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Adhelma Ponte.

**Sra. Ponte.**- Señor presidente: tenemos en tratamiento el proyecto de ley 9392/E/12, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, que ratifica el Decreto 379/12, por el que se establece la jornada laboral de ocho horas diarias para el personal de las categorías 15, 16 y 17, previstas en la Ley 9361, de Escalafón de Empleados Públicos de la Provincia. Dicho proyecto de ley ha sido tratado en forma conjunta por las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

El Decreto 379/12 amplía el horario de atención al ciudadano y establece que la jornada laboral de las categorías 15, 16 y 17, de la Ley 9361, es decir, de los Jefes de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción será de ocho horas diarias o cuarenta horas semanales; esto es así en razón de que ellos son los agentes en los cuales se depositan altas responsabilidades de Gobierno y dirección de las políticas que ejecuta la Administración Pública en el marco de sus funciones y finalidades, constituyendo, a su vez, imprescindibles recursos humanos para el funcionamiento armónico de la pirámide organizacional, teniendo a su cargo el control de la labor del personal bajo su dependencia en toda la franja horaria que compone la jornada de funcionamiento de la Administración.

Con la medida adoptada se logrará satisfacer los requerimientos de la población, estableciendo la extensión del horario de atención al ciudadano en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado, desde las ocho horas hasta las veinte horas.

El Poder Ejecutivo provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 144, incisos 18 y 19, de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se encuentra facultado a los efectos de dirigir y organizar la Administración Pública. En consecuencia, ostenta la potestad de establecer el tiempo de prestación laboral de sus agentes, siempre que no se exceda el máximo de la jornada laboral expresamente previsto en el artículo 23, inciso 3, de la Carta Magna provincial.





La extensión horaria establecida encuentra su fundamento en la necesidad de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la función pública a los fines de alcanzar una prestación de servicios equilibrada y garantizar con ello la atención integral de los ciudadanos en la referida franja horaria. En tal sentido, y en cumplimiento de lo expuesto, los funcionarios y agentes que conforman la planta funcional de la Administración Pública Provincial son actores imprescindibles para la consecución de los fines señalados. Asimismo, en los fundamentos del proyecto se citan las normas nacionales e internacionales que permiten la fijación de la jornada, que demuestran que son coincidentes con las facultades esgrimidas en relación a la jornada laboral.

Además, es necesario precisar que mediante la Ley 9361 se reordenó la carrera administrativa contemplando dos tramos: a) personal de ejecución; b) personal superior, creándose las categorías Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción, habiendo quedado un vacío legal respecto a la determinación de la jornada laboral de estos agentes, por cuanto de hecho, y a mérito de sus responsabilidades, la mayoría de los agentes de las Categorías 15, 16 y 17 cumple un horario de trabajo superior al del resto de los agentes que de ellos dependen y que se encuentran regidos por la Ley 7233.

Es por ello que resulta oportuno establecer la carga horaria de dichas categorías escalafonarias a los fines de determinar una situación no contemplada anteriormente.

Es menester destacar que con esta medida sólo se involucra a los niveles escalafonarios más altos del tramo del Personal Superior que conforman la carrera administrativa; como lo dije anteriormente, en ellos se depositan altas responsabilidades en el gobierno y dirección de las políticas que ejecuta la Administración Pública, en el marco de sus funciones y finalidades.

Para terminar, señor presidente, quisiera solicitar el acompañamiento de los distintos bloques en la aprobación del presente proyecto de ley, adelantado el voto positivo de Unión por Córdoba por las razones expuestas y en el convencimiento de que con ello estamos garantizando una mejor atención a los requerimientos de todos los ciudadanos.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador Las Heras.

**Sr. Las Heras.**- Gracias, señor presidente.

Como miembro informante del Frente Cívico, vengo a dar nuestra posición con relación al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que pretende ratificar el Decreto 379 de este año, por el que se extiende a 8 horas diarias la jornada laboral del personal de las Categorías 15, 16 y 17 del escalafón de los empleados públicos.





Una vez más –ya no nos extraña- se repite esta conducta del Poder Ejecutivo de tomar una decisión de gobierno -que estimamos apresurada y contraria a derecho- respecto a las características del funcionamiento de la Administración y luego enviarla a este recinto para avalarla.

No vamos a ir a la cuestión de fondo, a analizar si esta extensión a 8 horas mejora la eficiencia y la atención al ciudadano, que no es una cuestión que nos preocupe. Creemos que muchos de los motivos que están en el proyecto y que ha expuesto la legisladora preopinante son razonables, pero más razonables son quienes serán los más perjudicados por esta medida, que seguramente van a ejercer sus derechos legales, con las consecuencias que siempre observamos o comprobamos los cordobeses: que en sede judicial, cuando se establece una norma de carácter retroactiva, se genera un juicio desfavorable y con severas consecuencias patrimoniales para el Estado provincial.

Reafirmamos la cuestión de que la extensión a 8 horas puede muy bien justificarse desde el punto de vista de la mejor eficiencia del servicio y la mejor atención al ciudadano, lo cual no es negado ni por la organización sindical Unión del Personal Superior de los agentes de la Provincia de Córdoba que en una nota elevada al señor Gobernador, en su punto 2, sostiene: “Sin perjuicio de lo precedente –se refiere a las advertencias de carácter legal- y de las eventuales acciones individuales o colectivas que pudieran instrumentarse al violentar la norma en cuestión garantías y derechos legales y constitucionales de nuestros representados, esta organización gremial se encuentra en condiciones de aseverar al señor Gobernador que una gran mayoría de nuestros representados se encuentran dispuestos a participar y poner sus mejores cualidades y esfuerzos para coronar con éxito el declarado objetivo de la Administración que es lograr la mayor eficacia de la función pública”.

Nos preguntamos si la contraparte –en este caso- perjudicada estaba dispuesta a sentarse con las autoridades superiores del Poder Ejecutivo para buscar una solución a este cambio de horario, lo que hubiera sido una reafirmación al diálogo democrático y, sobre todo, con quienes son los más involucrados en el mejoramiento de la gestión ciudadana, porque esta invitación o este ofrecimiento por parte de la Unión del Personal Superior de los empleados de la Provincia de Córdoba no se ha producido en una instancia de este tipo que, en definitiva, evitaría fijar esta modificación dispuesta por el Decreto 379, que hoy se pretende ratificar y que establece en el artículo 4º que la jornada de labor para el personal de las categorías 15, 16 y 17 de la Ley 9361 es de 48 horas semanales. Creemos que se evitarían muchos disgustos, fricciones y consecuencias de carácter legal, que en el futuro incidirán patrimonialmente en las arcas de la Provincia, si se hubiera abierto un proceso de negociación.

En definitiva, consideramos que este Decreto que se pretende ratificar es inconstitucional, ilegal y contrario a derecho, por ello, en nombre del bloque del Frente Cívico vamos a votar negativamente en relación a esta propuesta del Poder Ejecutivo de ratificación del mencionado decreto provincial.

Gracias.





**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador Brouwer de Koning.

**Sr. Brouwer de Koning.**- Señor presidente: en primer lugar, queremos resaltar que, nuevamente, traen al recinto una ratificación de un decreto. Es decir, primero hacen actos administrativos y luego lo mandan a esta Legislatura, por lo tanto, con esto dejamos ratificado que seguimos siendo la escribanía de la Casa de Gobierno.

Queremos dejar sentada, señor presidente, nuestra discrepancia con la metodología instrumentada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto 379, de fecha 17 de mayo de 2012, tendiente a lograr una mayor eficacia de la función pública, conforme se expresa en los considerandos de esa norma.

El fundamento de por qué las categorías 15, 16 y 17 contempladas en la Ley 9361 fueron creadas con posterioridad al Estatuto de la Ley 7233 es sólo aparente y, por ello, no otorga legitimidad alguna a lo decidido. En efecto, la Ley 9361, fruto de un acuerdo previo entre el Poder Ejecutivo, la Unión de Personal Superior y el Sindicato de Empleados Públicos, si bien amplía las categorías del Personal Superior creando las de jefe de área, subdirección de jurisdicción y director de jurisdicción, determinando el acceso a las mismas por medio de concurso de oposición y antecedentes, en momento alguno considera que son categorías profesionales ajenas al Estatuto de la Ley 7233. Por el contrario, la norma en cuanto a su ámbito de aplicación, artículo 1º, condiciones generales de ingreso, Capítulo III; los tramos, agrupamientos y categorías, Capítulo IV; las promociones, Capítulo V; la cobertura de vacantes, Capítulo VI etcétera, hace constante referencia a la Ley 7233, que pasa a regir todos los agrupamientos y categorías que contempla la Ley 9361; ergo, las nuevas categorías son parte inescindible del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial creado por la Ley 7233.

La única reglamentación que admite la jornada laboral es la prevista por el artículo 30 de la Ley 7233 –que es la norma que la fija–, que dice: “será de 6 horas diarias, o 30 horas semanales, las que se cumplirán de lunes a viernes ente las 8:00 y las 20:00 horas”. Es decir, el Estado empleador posee la facultad de distribuir las 30 horas semanales que debe efectuar el personal conforme a las necesidades de servicio, por cierto, sin que pueda excederse, vía reglamentaria, dicho tope de 30 horas.

En mérito de lo precedente, la ampliación de la jornada laboral para el personal de las categorías 15, 16, y 17 de la Ley 9361 en 8 horas diarias o 40 semanales excede el marco de una reglamentación para constituir, lisa y llanamente, una modificación ilegítima y claramente lesiva del contrato de empleo público que vincula a la Administración con los funcionarios y el estamento del personal superior que se desempeñan en esas funciones. Colisiona y lesiona gravemente no sólo derechos fundamentales de raigambre constitucional de los afectados, sino que también avasalla ilegítima y arbitrariamente con los términos de la convocatoria en base a la cual concursaron y fueron designados para dicha categoría.

Por otro lado, tendría que complementar lo dispuesto en el Decreto 379/2012, en el sentido de que una vez cumplidos los recaudos previstos en los artículos 5º y 6º de dicha normativa se dispongan las adecuaciones presupuestarias necesarias a





efectos de solventar en tiempo y forma el pago remunerativo por la mayor carga horaria en la que se encontrará sometido el estamento de las categorías 15, 16 y 17. Dicha modificación horaria constituye un cambio sustancial y gravoso de su contrato de empleo público. No existen razones legales para su imposición unilateral por un decreto del Poder Ejecutivo. Las normas legales y constitucionales vigentes colisionan con lo dispuesto por el Decreto 379 al constituir una imposición, un acto discrecional que excede las atribuciones y facultades del poder administrador.

Este acto administrativo, señor presidente, va a dar lugar a numerosas y legítimas acciones judiciales en resguardo de los derechos legales y constitucionales de aquellos a quienes comprende el decreto en cuestión.

Por todo ello, señor presidente, nuestro bloque no va a acompañar este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

**Sr. García Elorrio.**- Señor presidente: haciendo mía buena parte de las fundamentaciones del Frente Cívico y la Unión Cívica Radical –sin perjuicio de que entiendo que es correcta la facultad del Estado de regular el horario de trabajo de esas categorías–, entiendo que no está bien que el Poder Ejecutivo ingrese en esferas legislativas que son exclusivamente resorte de la Legislatura de la Provincia.

Por otro lado, pienso que si esto hubiera venido a esta Legislatura como un proyecto de ley –como hemos estado tratando otros proyectos– se lo hubiera despachado con mucha rapidez –si esa era la necesidad del Gobierno–,hubiéramos hablado con los sectores interesados y se hubiera hecho una norma con entidad en toda su magnitud.

Creo que la ratificación que pretende hacer esta Legislatura no va a solucionar los vicios de raíz que contiene el decreto, en cuanto el Gobernador se atribuye facultades que no tiene.

Nada más.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador De Loredó.

**Sr. De Loredó.**- Señor presidente: luego de las sobradas consideraciones jurídicas vertidas por el legislador Luis Brouwer de Koning, simplemente quiero agregar tres apreciaciones políticas sobre este tema.

Consideramos que esta es una de las típicas decisiones del Gobernador José Manuel De la Sota, puesto que esto es “pan para hoy, hambre para mañana”,





acumulando problemas a futuro, y sabemos a ciencia cierta que, más temprano que tarde, se va a pagar más, cosa que hará otro.

Por varios argumentos –entre ellos, la situación por la que atraviesa la sociedad cordobesa toda, con crisis en los empleos y conflictos laborales de otra naturaleza–, podemos compartir, señor presidente, la decisión política de un Gobernador que requiere de sus funcionarios jerárquicos una mayor dedicación, empeño y laboriosidad en el desarrollo de sus tareas.

El asunto pasa por que se trate de hacer las cosas bien, y lo que más preocupa es que los abogados del Gobierno de la Provincia tienen cabal conocimiento de que se está actuando de forma incorrecta, que el remedio será mucho peor que la enfermedad y que el Gobierno va a terminar pagando mucho más caro por esto. Con seguridad, la estrategia es “patear” el problema para adelante, especular con los problemas judiciales y que sea otro Gobernador –ya no José Manuel De la Sota– el que tenga que solucionarlo.

Estas son las consideraciones políticas y no interpretamos que desde el Gobierno no adviertan todas las cuestiones jurídicas que sugerimos desde nuestro bloque –así como desde otros–, puesto que las conocen cabalmente, pero han asumido la decidida postura de acumular problemas a futuro.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez.**- Señor presidente: luego de la exposición de nuestra miembro informante, simplemente quiero insistir en algunos aspectos que ya fueron planteados por otros legisladores, puesto que, tal vez por la complejidad propia de este tipo de cuestiones administrativas y laborales, cuesta un poco comprender acabadamente el contexto y la situación que ha generado, no el decreto sino el presente proyecto de ley, cuyo despacho fue firmado en forma conjunta por los miembros de Unión por Córdoba que integran las dos comisiones intervinientes.

Tal como expresa el encabezado del expediente de referencia, se está propiciando la ratificación de la norma que establece ocho horas diarias para las categorías 15, 16 y 17 –que ya fueron mencionadas–, previstas en la Ley 9361, a cuyo origen voy a referirme a continuación: se trata de una ley aprobada en febrero del año 2007, por la cual se estableció el nuevo Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

En aquel momento, el escalafón vigente –por Ley 6403– se encontraba suspendido desde el año 1997. Por entonces, dicha situación fue considerada por el Poder Ejecutivo junto con los representantes gremiales durante casi dos años y luego de muchas idas y venidas dieron como resultado el proyecto de ley 12243/E/06. Dicho proyecto, luego de algunas modificaciones recibidas en el tratamiento en comisiones, e incluso en el Plenario a instancias de sendas mociones de los entonces legisladores





Miguel Nicolás y Mónica Gutiérrez, terminó convirtiéndose, precisamente, en el texto de la Ley 9361.

Aquella ley trajo varias novedades, por ejemplo, que el ascenso en la carrera administrativa no se produjera automáticamente por aumento de la antigüedad sino que fuera requisito previo la existencia de una vacante en el cargo para que el personal que cumpliera las condiciones de la ley pudiera acceder al mismo. De esta forma, evitamos el amesetamiento, tantas veces reclamado, que se producía en el anterior sistema con un personal que se iba concentrando en los estratos más altos del escalafón por el solo transcurso del tiempo.

Con ésta y otras novedades que se produjeron a raíz de esta ley, se amplió la carrera administrativa –acá ha sido mencionado- incorporando para el tramo del personal superior las tres nuevas categorías, que son, precisamente, Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción.

De esta forma, señor presidente, se incorporaron a la carrera administrativa los cargos de dirección, que históricamente fueron cargos de planta política, es decir, aquellos designados directamente por el Gobernador o por los Ministros. Nos preguntamos: ¿en qué cambió la situación de este personal?; fundamentalmente cambiaron dos condiciones: por un lado, se incorporó el ingreso por concurso público abierto para cubrir dichas vacantes y, por el otro, ya no quedan sujetos a la decisión del Gobierno de turno para darles la baja sino que en el caso de los Jefes de Área se incorporan al escalafón con carácter permanente y en el caso de las otras dos categorías mencionadas lo hacen por un plazo de cinco años, al cabo de los cuales se abren esos cargos a concurso nuevamente.

Desde la vigencia de la Ley 9361 estos agentes han seguido prestando servicios, en cuanto a la jornada laboral, en las mismas condiciones que lo hacía anteriormente la planta política; por ello, tal como lo dice el mensaje de elevación del Gobernador, en la mayoría de los casos cumplen una jornada superior a las ocho horas conforme la demanda del servicio. Quiero aclarar que esto no ha sido objeto de un reclamo gremial concreto, es decir, que estaba incorporado –todos los sabemos- a la expectativa de dichos agentes que no se encontraban sujetos a una asignación horaria específica. Prueba de ello es que hace más de cuatro años que el sistema se está ejecutando y no ha habido reclamos masivos o una presentación formal del gremio porque la mayoría de los directores están a disposición de la administración pública diez o más horas. Los que hemos tenido responsabilidades en el Ejecutivo, tal como lo expresé esta mañana en la reunión de comisión, podemos dar plena fe de que esto es así.

En este caso, nuestro Gobierno, en el marco de sus facultades en la dirección y organización de la administración pública –como acá bien ha sido reconocido y apoyado- ha tomado una nueva medida extendiendo el horario de atención al público y en dicho contexto ha decidido cubrir el vacío legal existente asignando una jornada laboral de ocho horas para estos cargos jerárquicos, algo que luce absolutamente razonable –como también ha sido reconocido- si tenemos en cuenta las responsabilidades que los mismos ejercen.





Por otro lado, ¿no es acaso lo que pide el ciudadano común?, es decir, que los funcionarios públicos al menos cumplan el mínimo de ocho horas como cualquier trabajador en relación de dependencia.

Esto permite, entre otras cosas, que la administración pueda desdoblarse la jornada de trabajo en las categorías 15, 16 y 17 de la Ley 9361, a los fines de tener presencia jerárquica durante toda la jornada de atención al público, tal como prevé precisamente el artículo 5º del Decreto 379. Y esto, señor presidente, también es otra demanda no sólo por cantidad sino por calidad, como aquí ha sido reconocido, del ciudadano común, en la prestación de los servicios que brinda el Estado.

Por ello, señor presidente, me parece que nuestro Gobierno ha ejercido – vuelvo a decirlo por tercera vez y aquí ha sido reconocido- sus facultades de organización de la Administración Pública y de la dirección de su personal de una manera perfectamente razonable, y que respeta, en un todo, la historia del ejercicio de los cargos jerárquicos y también las expectativas de los comprovincianos, es decir, de ese “ciudadano común” que ocupa dichos cargos.

En esto, es el Poder Ejecutivo quien lleva adelante la iniciativa, tal como lo prevé nuestra Constitución provincial -así como históricamente lo hemos reconocido- en el ámbito salarial, donde la ley fija algunas pautas generales y luego es el Poder Ejecutivo el encargado de individualizar los montos específicos, contemplar todas las vicisitudes que puedan presentarse en los múltiples regímenes vigentes y también la actualización por pérdida del poder adquisitivo.

Creemos –vuelvo a decir- que es razonable el uso de las facultades reglamentarias por su parte en esta materia, girando a esta Legislatura –como lo hizo- el presente proyecto inmediatamente para su consideración.

Por todo lo dicho, señor presidente, creemos que estamos adoptando una medida que respeta las legítimas expectativas que puedan tener los agentes públicos y permite que el Poder Ejecutivo, como máximo responsable de la conducción de la Administración Pública, pueda dirigirla de acuerdo con la impronta de la nueva gestión, de todo lo cual se desprende que es una medida que favorece a toda la ciudadanía de nuestra Provincia.

Por eso, señor presidente, solicito nuevamente a los legisladores de las demás bancadas el acompañamiento en la presente iniciativa, tal como lo hicieron oportunamente -como mencioné- en 2007 con la aprobación de la Ley 9361.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Si no hay objeciones y por contar el proyecto solo con dos artículos, siendo el 2º de forma, vamos a ponerlo en consideración en general y en particular en una misma votación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.





-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Queda aprobado en general y en particular el proyecto 9392/E/12, tal como fuera despachado por las Comisiones de Legislación General y de Trabajo.

Se comunica al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, y si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, vamos a dar tratamiento, sin constitución de la Cámara en comisión, a los siguientes proyectos: 8987, 9401, 9402, 9417, 9458, 9460, 9477, 9484, 9485, 9489, 9495, 9497, 9501, 9502, 9503, 9504 y 9505/L/12, sometiéndolos a votación, conforme al texto acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

En consideración la aprobación de los proyectos enumerados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Aprobados.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 9488/L/12, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 17 de julio de 2012.

Sr. Presidente Provisorio de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba





S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de esta Legislatura, del expediente 9488/L/12 en la presente sesión ordinaria.

Se trata del proyecto de resolución solicitando informe al Poder Ejecutivo –de acuerdo al artículo 102 de la Constitución provincial- sobre la aplicación de la Ley 9814, de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

Fundamenta la petición la oportunidad de los hechos a que se refiere dicho proyecto y la necesidad urgente de encontrar una solución a los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con la mayor estima y consideración.

Roberto César Birri  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Birri.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Rechazada.

Tiene la palabra el legislador Birri.

**Sr. Birri.**- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para pedir la reconsideración acerca de un proyecto que se remonta a una de las iniciativas y procesos legislativos quizás más trascendentes por su impacto y su trabajo previo de la gestión anterior de esta Unicameral de la Provincia de Córdoba.

Esta iniciativa está vinculada a la Ley de Bosques Nativos que, en una maratónica sesión de agosto de 2010, esta Legislatura terminó sancionando en horas de la madrugada.

Este fue un proceso que marcó un hito en la gestión anterior básicamente por dos motivos, y que los legisladores que han repetido su mandato y fueron compañeros legislativos en aquel momento tendrán presente.





En primer lugar, la elaboración de este proyecto, luego convertido en ley, tuvo un formidable proceso de participación popular que duró más de un año y medio, período durante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de aquel entonces conformó una comisión de ordenamiento territorial de los bosques nativos conocida como COTBN, integrada por más de tres decenas de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Río Cuarto, organizaciones de la sociedad civil, ONG, sectores académicos y profesionales. Además de este admirable trabajo de participación ciudadana, se realizaron distintos talleres que congregaron a miles de cordobeses que expresaron su opinión, continuando luego con audiencias públicas que, tengo presente, presidía quien tenía a su cargo la Comisión de Ambiente, el legislador mandato cumplido Falo.

-Ocupa la Presidencia el Vicepresidente, legislador  
Carlos Mario Gutiérrez.

Finalmente esta Cámara, repito, luego de este brillante proceso de participación, en un tristemente célebre final y en un acto que fue una suerte de estafa a esa participación comunitaria, da un giro prácticamente copernicano y, si bien mantuvo como una suerte de copia no autorizada del esqueleto de lo que fue el trabajo de la COTBN, termina sancionando otra cosa, a punto tal que muchas organizaciones terminaron llamando a esta ley, que debía ser la Ley de Montes Nativos, la “Ley del Desmonte para Beneficio Empresarial”.

Esa fue la historia, y después un poco nos olvidamos de lo que significó esta ley. Y habiendo transcurrido dos años nos encontramos con algunas noticias que no por ser conocidas sorprenden, pero quizás sí lo hagan en función de su magnitud.

Particularmente me refiero al trabajo de una ONG ambiental financiada por las Naciones Unidas que recientemente dio cuenta que en junio pasado Córdoba sufrió la peor racha de desmonte desde que se sancionó la Ley de Bosques Nativos, desapareciendo, nada más y nada menos, 3302 hectáreas según el monitoreo satelital de la ONG Guyra Paraguay en todo el monte que se encuentra fundamentalmente en la zona norte de la Provincia de Córdoba.

Otro detalle de este trabajo es, por ejemplo, que sorprendentemente ocurra esto en plena vigencia de una norma que debe proteger estos ecosistemas, etcétera, porque podría abundar en más pero no lo permite el escaso tiempo dado a las reconsideraciones. Sí quiero referir que después de esta noticia que nos debe preocupar ciertamente a todos aquellos que tenemos absolutamente claro cuáles son los beneficios de proteger a los bosques nativos, entendimos necesario presentar un proyecto de resolución con un pedido de informes sobre una serie de datos que dan cuenta el proyecto motivo de tratamiento y reconsideración, pero llegando fundamentalmente a la conclusión –lo que motivó la presentación de este proyecto– que resulta absolutamente imprescindible, yo diría imperioso, que el Poder Ejecutivo de la Provincia dé cuenta sobre la situación hoy planteada, ya que es público y notorio que la destrucción de nuestro bosque lamentablemente avanza a pasos agigantados





y, lejos de mejorar la situación previa que motivara la sanción de la Ley 9814, lamentablemente la situación ha empeorado.

Creo que debería ser esta una asignatura que tuviéramos que cursar todos, preocupándonos por este tema, ya que la información solicitada a la autoridad de aplicación como es la Secretaría de Ambiente, que hace aproximadamente 60 días tuvo la renuncia de su responsable entre otras cosas por los temas que hoy son motivo de nuestra preocupación, resulta fundamental para realizar un exhaustivo diagnóstico respecto a la situación en la que se encuentra la política de protección del bosque nativo, efectuar un balance a casi dos años de la aplicación de la ley y llevar a cabo las modificaciones y correctivos que pongan fin y nos permitan, de una vez por todas, porque la ley no lo logró, cumplir con los requisitos mínimos que exige la ley nacional, que impiden, entre otras cosas –usted lo sabe muy bien, señor presidente-, que Córdoba no reciba los recursos presupuestarios para ser aplicados a estas políticas ambientales.

Muchas gracias.

-Asume la Presidencia el Presidente Provisorio, legislador Alesandri.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Birri.

— Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Rechazada.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 9492/L/12, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 17 de julio de 2012.





Señora Vicegobernadora de la  
Provincia de Córdoba  
Cra. Alicia Pregno  
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de esta Legislatura, del expediente 9492/L/12, en la sesión ordinaria del día 18 de julio de 2012.

Se trata del proyecto de resolución que insta al Poder Ejecutivo a reglamentar la Ley 10048, de Reparación Provincial a Ex Presos Políticos de la Dictadura.

Fundamenta la petición la oportunidad de los hechos a los que se refiere dicho proyecto y la necesidad urgente de encontrar una solución a los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con la mayor estima y consideración.

Roberto Birri  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Birri.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Rechazada.

Tiene la palabra el legislador Birri.

**Sr. Birri.**- Señor presidente: voy a proceder a solicitar la reconsideración de la votación haciendo una breve introducción.

El 24 de marzo del año en curso, usted, señor presidente, le decía a un auditorio colmado y al resto de los legisladores, en un emotivo discurso para justificar y fundamentar la Ley de Reparación Provincial a ex Presos Políticos de la Dictadura lo siguiente: "Hago estas breves referencias porque son ejemplos que nos ayudan a





comprender cuánto ha avanzado nuestra sociedad en el ejercicio de la memoria, en la búsqueda de la verdad y en la construcción del camino de la justicia. Hoy estamos tratando un proyecto que se refiere a otro tipo de justicia, se trata de un reconocimiento honorífico para aquellos ciudadanos que hayan sido detenidos por causas políticas durante la última dictadura militar, y decimos que es principalmente un reconocimiento porque, además de ser víctimas de la actuación irracional de la dictadura, son héroes populares, dirigentes y militantes de agrupaciones sindicales, estudiantiles, sociales y políticas que lucharon para que hoy podamos estar viviendo en una sociedad con más justicia social, con más libertad, con más democracia, como aquellos jóvenes estudiantes de la Noche de los Lápices, que fueron cobardemente secuestrados, torturados y desaparecidos por defender el boleto estudiantil...”.

Ese era su fundamento, señor presidente, recibido con un cerrado aplauso, por el cual usted intentaba justificar la necesidad –compartida por todos, aunque quizás con alguna visión distinta respecto del proyecto en cuestión- de que hubiera una reparación honorífica para estos compañeros.

El proyecto, convertido en ley el mismo 24 de marzo, decía en su artículo 14 que el Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los 30 días, contados a partir de su entrada en vigencia. Los 30 días vencieron el 24 de abril. La verdad, parafraseándolo de nuevo, este tipo de Justicia, este tipo de reconocimiento honorífico, no está vigente.

Como diría un afamado autor español, hasta ahora sus palabras cayeron en “aguas de borrajas”. Los compañeros no han cobrado un peso. ¿Por qué? Porque el Poder Ejecutivo, tramposamente, no reglamentó la ley. Uno podría creer que es porque se olvidó, porque tiene mucho trabajo o porque no dispone de la plata para pagarles. La verdad, se puede aventurar cualquier suposición.

No voy a dar una clase sobre las consecuencias de la no reglamentación. De todos modos, voy a señalar un par de párrafos de algunos autores que me merecen respeto y donde muy bien dicen que si una ley no está reglamentada no está vigente. Mejor aún, dicen que aun en el error en que caen muchos en creer que con la sanción en una Legislatura la ley empieza a tener vigencia pero, en realidad, de lo que se trata es que este es el penúltimo paso, no el último, cuando hay necesidad de reglamentar.

Se pregunta este autor: ¿qué es exactamente la reglamentación? La Constitución establece que para que un proyecto de ley entre en vigencia debe ser aprobado por la Legislatura. Una vez sancionada la propuesta es enviada al Poder Ejecutivo que tendrá 10 días para verificar la ley. Allí tiene tres caminos: promulgarla, vetarla o hacerle un veto parcial que elimine algunos de los artículos sin afectar el espíritu de la ley. Si en esos 10 días no toma la decisión, la Constitución entiende que la ley queda puesta en funcionamiento.

Sin embargo, y es lo que aquí ha ocurrido, los gobiernos tienen una forma perniciosa más de sortear la ley. ¿Cuál? Exactamente ésta: “evitar la reglamentación”, que es lo que ha hecho De la Sota.

El Congreso, a través de sus decisiones, explicita una filosofía, una serie de objetivos que una provincia o un país debe seguir; sin embargo, será el Poder Ejecutivo el que debe llevar adelante esa misión que el Parlamento le ordenó por ley.





¿De qué manera lo instrumentará? A través de la reglamentación, que es una decisión gubernamental, pero que si no la aplica nadie puede reclamar nada, salvo que vaya a la justicia.

Señor presidente: hasta ahora no ha habido ese otro tipo de justicia que usted invocaba, no ha habido ese reconocimiento honorífico que mereció tantos aplausos. Los compañeros están esperando este reconocimiento que el 24 de marzo esta Legislatura les prometió.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Sin apartarme del Reglamento y sin entrar en polémica, por mi intermedio, le voy a comunicar al legislador Alesandri que ha sido reiteradamente aludido por usted. En otra oportunidad, en el ámbito del recinto, le contestaré, pero quédese tranquilo porque nosotros cumplimos la palabra empeñada.

En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Birri.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Rechazada.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 9494/L/12, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 17 de julio de 2012.

Sra. Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Cra. Alicia Pregno

S. / D.

De mi mayor consideración:





En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas del proyecto 9494/L/12, en la presente sesión ordinaria.

Se trata del proyecto de resolución solicitando la comparecencia del señor Ministro de Finanzas, conforme al artículo 101 de la Constitución Provincial, para que informe sobre la emisión de títulos de deuda pública 2012.

Luis Brouwer de Koning

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria y a solicitud del bloque de la Unión Cívica Radical, el proyecto va a ser pasado a comisión por el término de catorce días.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Tiene la palabra el señor legislador Darío Ranco.

**Sr. Ranco.**- Señor presidente, señores legisladores: quiero agradecer la posibilidad de hacer una aclaración con respecto a una nota publicada el 2 de julio próximo pasado en un diario de la Provincia de Córdoba, donde manifestaban públicamente que quien habla había faltado 10 sesiones sobre 25.

Estas cosas no resultan fáciles para aquellos que tenemos un compromiso y una trayectoria en la vida pública. Por ello, para salvar mi honor, el de mi familia e hijos –que sabían lo que me había ocurrido-, quiero manifestar que obran en Secretaría Administrativa los certificados donde consta que el día 6 de enero próximo pasado tuve doble desprendimiento de retina, el 12 de enero fui intervenido, el 25 de enero nuevamente tuve desprendimiento de retina y el 31 de enero fui intervenido quirúrgicamente.

Simplemente, señor presidente, quiero agradecerle la posibilidad que consten en el Diario de Sesiones estas inasistencias porque soy un hombre –y no quiero hablar como un ególatra- que tiene cuatro cargos públicos y trabajo activamente: vocal de la Asociación del Fútbol Argentino, presidente de la Federación Cordobesa de Fútbol, presidente de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Agua de Tío Pujio Limitada y legislador provincial. Siempre he tenido una gran vocación de trabajo y jamás, en los doce años y cinco meses que fui funcionario del Gobierno del doctor De la Sota y del contador Schiaretti, estuve ausente; siempre estuve al lado de la gente, como nos enseñó nuestro Gobernador, escuchando a aquellos que más necesitan, a los más





sensibilizados, estando en una dirección y luego en una secretaría de alta sensibilidad en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente: a través suyo quiero incluir las dos fojas quirúrgicas al Diario de Sesiones.

Le agradezco infinitamente a usted y a los señores legisladores, y quiero decirles que, aún con la imposibilidad visual que todavía hoy tengo, cuento con las mismas fuerzas y las mismas ganas. El día que falte será porque ya no estaré más en este recinto.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Gracias, señor legislador.

Serán incorporados los certificados médicos quirúrgicos al Diario de Sesiones.

#### INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR RANCO

CLÍNICA UNIVERSITARIA

REINA FAVIOLA

Centro de la Visión

URRETS ZAVALIA

#### INFORME MÉDICO-OFTALMOLÓGICO

El Señor Darío Eduardo Ranco, DNI 12.672.494, de 55 años de edad, es asistido por el que suscribe desde el 11.1.2012. En ese entonces refirió que el 6.1.2012 había notado disminución brusca de la visión de su ojo derecho (OD). Refirió, además, que había sido operado de miopía (LASIK) de su ojo izquierdo (OI) el 5.4.2001, debiendo ser reintervenido el 15.4.2002, y que había sido operado de su OD (implante de lente intraocular) el 6.4.2001. Hace unos 35 años había notado mala visión en OD, ocasión en que le diagnosticaron maculopatía, y desde junio de 2011 notaba esporádicamente miodesopsias múltiples en OI.

El 2.9.10 consultó por sombra progresiva en sector temporal de ojo izquierdo (OI), el cual presentaba un agujero macular desde el año 2002, y que la señora no quería se le opere. En ese entonces se constató:

1. Agudeza visual de lejos: OD movimiento de mano a 1m/cuenta dedos a 20 cm, sin y con su corrección (-0,75 + 1,00 por 160°); OI 5/10 con su corrección (esférico -2,50), 7/10 con agujero estenopeico y con esférico -3,00.
2. Agudeza visual de cerca: OD inferior a 2,00 sin corrección y OI 0,50 sin corrección.
3. Refracción (autorrefractómetro): OD no mide por largo axial extremo, y OI -3,50 +0,50 por 25°.
4. Biomicroscopía del segmento anterior: OD calmo; cicatriz endotelial preliminar 6,30 a 8,30; resto de córnea transparente; cámara anterior de profundidad normal y limpia; lente intraocular en el saco cristalino, bien centrada y estable; cápsula posterior transparente.





- OI calmo; córnea transparente, con fina cicatriz concéntrica al limbo (LASIK); periferia grado IV; discreta disociación laminar cortical y esclerosis del núcleo cristalino.
5. Tensión ocular (aplanación): OD 13 mmHg y OI 11 mmHg.
  6. Fondo de ojo (biomicroscopía y oftalmoscopia binocular indirecta): OD desprendimiento posterior de vítreo; excavación papilar 0,1A; desprendimiento de retina de todo polo posterior e inferior, con agujero macular de unas 500 micras de diámetro, atrás del cual coloración pálida, probablemente debido a atrofia coroidea y del epitelio pigmentario macular. OI desprendimiento posterior de vítreo; excavación 0,1 A; líneas cicatrizales en área macular; discreta coroidosis miópica.
  7. Conclusión: 1. Desprendimiento de retina (DR) por agujero macular en OD. 2. Pseudofaquia en OD. 3. Miopía elevada en ambos ojos (AO).

El 12.1.12 se le operó OD, realizándosele vitrectomía, ablación de restos corticales adheridos a área macular, endodrenaje de líquido subretiniano e inyección en cámara vítrea de gas hexafluoruro de azufre (SF6), maniobras con las que logró reaplicar la retina en forma completa, no encontrándose otras lesiones periféricas. Se observó una muy severa atrofia corio-retiniana en toda el área macular, la que se encontraba al fondo de un estafiloma muy importante. La evolución postoperatoria inmediata fue muy favorable.

El 31.1.12 debió ser reintervenido de su OD debido a una recidiva del DR. Se le realizó endodrenaje e inyección de aceite de silicón (11cm<sup>3</sup>) de 1000 centistokes en cámara vítrea, quedando la retina bien aplicada en toda su extensión.

En la fecha la visión de OD es de cuenta dedos a 50 cm, la tensión ocular es de 12 mmHg en AO, y en el fondo de ojo de OD se observa la retina bien aplicada, no encontrándose nuevas lesiones. Se indicó volver a control en 30 días.

A solicitud del señor Ranco, y para ser presentado ante quien corresponda, se extiende el presente informe.

Córdoba, 18 de abril de 2012.

Dr. Julio A. Urrets Zavalía

Doctor en Medicina

**Sr. Presidente (Alesandri).**- No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Carlos Felpetto a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (Alesandri).**- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 18 y 08.

**Dra. Silvana Sabatini**

**Directora del Cuerpo de Taquígrafos**

